



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 492 -2024 -GR CUSCO/GEREDU

A :

- Mg. Freddy QUIÑONES CARDENAS
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL CUSCO
- Dr. Juan Ricardo GUZMÁN HUAMÁN
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL ACOMAYO
- Mg. Richar VELARDE CASAFRANCA
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL ANTA
- Mg. Iván CARBAJAL MARCONI
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL CALCA
- Dr. Rubén Justo CENTENO CARRASCO
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL CANAS
- Mg. Judit JAVIER RAMOS
Directora de la Unidad Ejecutora – UGEL CANCHIS
- Dra. Eva Rosa VALLE PRIETO
Directora de la Unidad Ejecutora – UGEL CHUMBIVILCAS
- Mg. Elizabeth Vilma CORONADO WAGNER
Directora de la Unidad Ejecutora – UGEL ESPINAR
- Dr. Melquiades CUSIHUAMAN HERMOZA
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL LA CONVENCIÓN
- Mg. Matilde UNDA CHINO
Directora de la Unidad Ejecutora – UGEL PARURO
- Prof. José Luis ÁLVAREZ CANA
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL PAUCARTAMBO
- Prof. Ciro Romeo MANGA LOPE
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL QUISPICANCHI
- Dr. José Eduardo VILLAVICENCIO QUISPE
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL URUBAMBA
- Prof. Claudio Cesar RIVERA POMA
Director de la Unidad Ejecutora – UGEL PICHARI-KIMBIRI

ASUNTO : MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA GESTIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES PATRIMONIALES A CARGO DE LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONVENIO Y PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS.

REFERENCIA :

1. Informe N° 208 – 2024- GR CUSCO/ GEREDU – DOA - ABAS – CP.
2. Memorándum Múltiple N° 1130-2024 GR-CUSCO/GEREDU.
3. Memorándum Múltiple N° 1131-2024 GR-CUSCO/GEREDU.
4. Hoja de Envío – Expediente 121112.
5. Oficio Nro. 1228 – 2024- MP-2° FPTPD-C.

FECHA : 23 SEP 2024

En relación a los documentos de la referencia, deberá tomar las acciones de las normativas con el objetivo de fortalecer las prácticas preventivas en la gestión y cuidado de los bienes patrimoniales bajo su responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es de carácter obligatorio que estas directrices **sean comunicadas a todas las Instituciones Educativas a cargo del Director bajo la jurisdicción de la UGEL, para garantizar el correcto manejo de los Recursos Institucionales** y evitar sanciones administrativas y/o penales según amerite la falta, por lo que se requiere remitir un informe sobre las acciones adoptadas, adjunte el padrón de distribución a las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, para el día 18 de Octubre del año en curso.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN


Mr. Horacio Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL

C.c. Archivo
GEREDU/HVS
DOA/AET
ABAS
CP

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe>



Gobierno Regional de Cusco

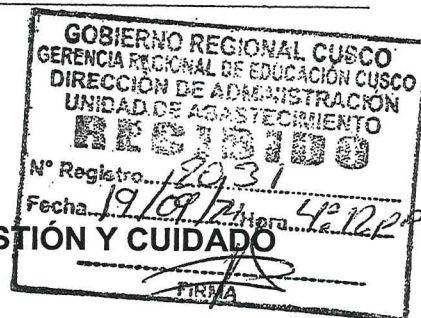
Gerencia Regional de Educación

Gerencia Regional Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 208 – 2024- GR CUSCO/ GEREDU – DOA - ABAS - CP



AL : CPC. María del Carmen QUISPE NOVOA
Especialista (e) de Abastecimiento

ASUNTO : **MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA GESTIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES PATRIMONIALES**

ATENCIÓN : Instituciones Educativas (centros de educación básica, educación técnica-productiva), Escuelas De Educación Superior Tecnológicas, Pedagógicas, Formación Artística, Programas No Escolarizados y de convenio del ámbito de la Región Cusco.

REFERENCIA : 1. Memorándum Múltiple N° 1130-2024 GR-CUSCO/GEREDU
2. Memorándum Múltiple N° 1131-2024 GR-CUSCO/GEREDU
3. Hoja de Envío – Expediente 121112
4. Oficio Nro. 1228 – 2024- MP-2° FPTPD-C, Fiscalía Provincial Transitoria de Prevención del Delito Cusco.

FECHA : Cusco, 19 de Agosto de 2024.

Conforme a los documentos de referencia, se les solicita implementar las siguientes medidas para fortalecer la gestión y el cuidado de los bienes patrimoniales bajo su responsabilidad. Es esencial que estas directrices sean comunicadas a todo el personal a su cargo para asegurar un manejo adecuado de los recursos institucionales y evitar sanciones administrativas o penales.

Plazo: Se requiere un informe sobre las acciones adoptadas y un padrón de distribución del personal a más tardar el 27 de septiembre del presente año.

1. Responsabilidad del Director:

- a) **Asignación de Bienes:** Asegúrese de que los bienes muebles patrimoniales sean correctamente asignados a los usuarios designados.
- b) **Mantenimiento y uso eficiente:** Garantice que los bienes reciban el mantenimiento adecuado y se utilicen exclusivamente para los fines institucionales establecidos.

2. Obligaciones y Responsabilidades del Usuario del Bien Mueble (Art. 30):

- a) **Uso Racional:** Los bienes patrimoniales deben ser utilizados exclusivamente para las funciones institucionales, evitando su abuso o uso indebido.

TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444

Artículo 132. PLAZOS MÁXIMOS PARA REALIZAR ACTOS PROCEDIMENTALES, numeral 1. Para recepción y derivación de un escrito a la unidad competente dentro del mismo día de su presentación.

Artículo 143. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, numeral 143.1. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado y numeral 143.2. También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) **Cumplimiento de Especificaciones:** Utilice los bienes de manera óptima, acuerdo con el manual de uso o especificaciones técnicas correspondientes.
 - c) **Desplazamiento de Bienes:** No traslade bienes muebles sin la debida **autorización del Director o quien a haga sus veces.**
 - d) **Conservación y Seguridad:** Asegure la conservación física de los bienes y reporte cualquier daño o pérdida en un plazo máximo de 24 horas, presentando la denuncia correspondiente y comunicando el hecho al Director.
 - e) **Devolución:** Devuelva los bienes en el estado en que fueron recibidos, exceptuando el desgaste normal por uso.¹
3. **Garantías para Equipos Nuevos:** Informe inmediatamente sobre cualquier desperfecto en equipos eléctricos y electrónicos para gestionar la garantía. Recuerde que romper el sello de seguridad puede invalidar la garantía, por lo cual se responsabiliza al área usuaria en caso de pérdida de garantía.
4. **Recepción de Donativos:** Es responsabilidad del Director en la emisión del Acta de Entrega – Recepción, **en registrar a los donatarios** de entidades públicas, privadas, entre otros; regalo de proveedores; los bienes muebles y donaciones en efectivo deben ser entregados a la entidad para su **custodia y adecuada distribución.** Debo indicar que los funcionarios o servidores públicos que reciban donaciones **EN REPRESENTACIÓN DE SU ENTIDAD,** tienen la obligación de declarar el bien, bajo responsabilidad administrativa, para ser inventariado de forma inmediata por el Director y el Sub Comité de Inventario. La persona que incurra en el apropiamiento del bien o le administre un destino diferente, estará sujeto a las medidas administrativas disciplinarias correspondientes y la denuncia penal de acuerdo a Ley. De igual manera los EX ALUMNOS podrán informar a la GEREDU o UGEL sobre las donaciones realizadas por ellos mismos, para comparar con el inventario.
5. **Distribución y Uso de Recursos:**
- a) Está prohibido utilizar bienes para inducir el voto a favor de partidos o candidatos.
 - b) Donar o transferir bienes muebles a las entidades, sin la autorización de su dependencia GEREDU o UGEL a través de la Oficina de Control Patrimonial.
 - c) Regalar, vender o empeñar los bienes del estado ya sean adquiridos por los recursos propios, transferencias por APAFA o donados por los padres de familia o presidente de aula, entre otros, que forman parte de los bienes de la entidad.²
 - d) ***Asimismo, los locales escolares son espacios educativos y pedagógicos que constituyen centros que fomentan la formación integral, la práctica de valores para los estudiantes, docentes, padres de familia, ex_alumnos y demás actores educativos, a su cargo; y NO debe ser utilizados para eventos políticos o celebraciones*** (bailes, fiestas, verbenas, aniversarios, alferados, carguyoc, y otras actividades), que se expendan y consuman bebidas alcohólicas, o actividades privadas sin autorización.³

¹ Resolución Directoral Nro. 0015- 2021- EF/54.01, aprueba Directiva Nro. 006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento",

² Resolución Gerencial Regional Nro. 1442- 2022, aprueba Directiva Nro. 009- 2022, "Lineamiento para el Inventario físico de los bienes muebles patrimoniales, de la GEREDU-C, UGEL's e Instituciones Educativas, programas no escolarizados, programas presupuestales y proyectos",

³ Ley Nro. 28681 – Ley que regula la comercialización consumo y publicidad de bebidas alcohólicas; Art. 5°, concordante con el D.S. Nro. 012- 2009-SA. Art. 9 y Art. 22

TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444

Artículo 132. PLAZOS MÁXIMOS PARA REALIZAR ACTOS PROCEDIMENTALES, numeral 1. Para recepción y derivación de un escrito a la unidad competente dentro del mismo día de su presentación.

Artículo 143. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, numeral 143.1. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado y numeral 143.2. También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6. **Uso de Vehículos Institucionales:** Los vehículos deben ser utilizados exclusivamente para fines oficiales y los ocupantes no deben encontrarse por ningún motivo en estado etílico. Asimismo, está prohibido que personal ajeno a su Institución y no autorizado lo utilice o esté a bordo del mismo. Los conductores deben llenar la bitácora de control vehicular y los vehículos deben ser internados en la Institución Educativa después de la jornada laboral. Su correcto uso debe estar respaldado por un plan de viaje o trabajo. Deberán contar con los logos para una adecuada identificación institucional. ⁴
7. **Material de Enseñanza:** Los bienes muebles (**equipos de cómputo y/o vehículos**) que se encuentran en el Inventario Institucional, no puede ser usados como material de enseñanza; la Institución deberá tramitar dichos bienes ante patrimonio de su jurisdicción, para la emisión de la Resolución de Baja y Acto de Disposición Materia Educativo. Los bienes donados o transferidos por otras entidades, destinados con el fin de "material de enseñanza" NO serán inventariados como bienes muebles, el donatario llevara un control en el cuaderno de Actas de dichos bienes.
8. **Entrega de Cargo:** En caso de ausencia del documento de entrega de cargo, el nuevo trabajador debe informar a su superior sobre el **estado situacional** de los ambientes, bienes muebles patrimoniales, acervo documentario, bajo su responsabilidad. ⁵

De lo indicado en los puntos anteriores se reitera que debe implementar estas medidas para prevenir posibles irregularidades y asegurar el correcto manejo de los bienes patrimoniales. La implementación efectiva de estas normas contribuirá a evitar problemas civiles o penales conforme a la Ley N° 30057 y el TUO de la Ley N° 27444. Es todo cuanto tengo que informar a usted, quedo a la espera de la información requerida para poder tomar las acciones correspondientes

Atentamente,



C.c. Archivo

GEREDU/UAD/ABAST/CP
EMV/AET/MCQN/JGCT

⁴ Resolución Directoral Regional Nro. 1210- 2020, aprueba Directiva Nro. 012- 2020, "Normas para el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos y motorizadas de propiedad de la DREC, UHEL e Instituciones Educativas.

⁵ Resolución Gerencial Regional Nro. 1856- 2021, aprueba Directiva Nro. 018- 2021, "Procedimiento para la Entrega – Recepción de cargo por los funcionarios o servidores Públicos, de la GEREDU- C, UGEL 's, Programas Presupuestales".

TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444

Artículo 132. PLAZOS MÁXIMOS PARA REALIZAR ACTOS PROCEDIMENTALES, numeral 1. Para recepción y derivación de un escrito a la unidad competente dentro del mismo día de su presentación.

Artículo 143. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, numeral 143.1. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado y numeral 143.2. También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 1130 -2024-GR CUSCO/GEREDU

- A :**
- Dra. LILIA ZAMORA PEREZ**
Directora del IES Público "TÚPAC AMARU"
 - Mg. Abel DELGADO UGARTE**
Director del IES Público "CLORINDA MATTO DE TURNER"
 - Dr. Cosme Valentin ZAMBRANO MORA**
Director del IEST Público "LA SALLE"
 - Mg. Marco AITARA MENDOZA**
Director del IEST Público "ENRIQUE PABLO MEJÍA TUPAYACHI"
 - Ing. Wilber YUCRA CARBAJAL**
Director del IEST Público "KIMBIRI"
 - Mg. Walter VARGAS ZARATE**
Director del IEST Público "VILCANOTA"
 - Mg. Alfz HUICHO MENDIGURE**
Director del IEST Público "ESPINAR"
 - Ing. Juan Carlos CAHUANA QUISPE**
Director del IEST Público "VELILLE"
 - Ing. Jenny Herlinda MONDRAGON ROZAS**
Directora del IEST Público "Anta"
 - Ing. Jesús Abraham UCHIRI QUISPE**
Director del IEST Público "DIVINO JESÚS"
 - Ing. Nicolás MAMANI CHECCA HUARI**
Director del IEST Público "SANGARARA"
 - Ing. ALEJANDRO SARA POCCHOHUANCA**
Director del IEST Público "EL DESCANSO"



ASUNTO : Comunica que esta totalmente prohibido pedir donaciones a estudiantes por proceso de titulación, como vender y consumir bebidas alcoholicas en las instalaciones de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

REFERENCIA : Ley 30512 – MINEDU y su Reglamentación.

FECHA : 28 AGO 2024

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, sobre la prohibición de pedir donaciones a estudiantes por proceso de titulación, como vender y consumir bebidas alcoholicas en las instalaciones de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Al respecto, su dirección debe hacer cumplir tal como estipula las normas, de lo contrario estaría incurriendo en falta bajo proceso administrativo, conforme lo establece el marco normativo vigente.

Atentamente,



Mg. Heraclio Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
HVS/LAT/VFT/sqq

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 1131 -2024-GR-CUSCO/GEREDU.

A : **Dr. SEGUNDO MANUEL MARIN HERRERA**
Director General del EESP Público "La Salle" Urubamba. -
Dr. WASHINGTON CARAZAS GAMARRA
Director General del IESP Público "Gregoria Santos" Canchis.-
Mg. EFRAIN FELIPE PAREDES ASTRULLA
Director General del IESP Público "Pomacanchi" Acomayo.-
Dr. ROLANDO CESPEDES VASQUEZ
Director General del IESP Público " Quillabamba"
Santa Ana.-
Dr. JOSÉ WASHINGTON QUINTASI QUILLAS
Director General del EESP Público "Túpac Amaru" Canchis.-
Mg. RUTH NUÑEZ MEDINA
Directora General del EESP Público "Santa Rosa" Cusco.-
Mg. SUSANA ROCIO SANCHEZ GOMEZ
Directora General del IESP Público "Virgen de la Natividad" Paruro. -
Mg. JOSÉ GARCIA CCAHUATA
Director General del IESP Público "Virgen del Carmen" Paucartambo. -
Mg. ALFONSO GONZALES MAMANI
Director General del IESP Público "Horacio Zevallos Gamez" Quiquijana.-
Mg. OSCAR HUGO MANZANO SAIRITUPA
Director General del IESP Público " Acomayo"

ASUNTO : Comunica que esta totalmente prohibido pedir donaciones a estudiantes por proceso de titulación, como vender y consumir bebidas alcoholicas en las instalaciones de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

REFERENCIA : Ley 30512 – MINEDU y su Reglamentación.

FECHA : 27 AGO 2024

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, sobre la prohibición de pedir donaciones a estudiantes por proceso de titulación, como vender y consumir bebidas alcoholicas en las instalaciones de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Al respecto, su dirección debe hacer cumplir tal como estipula las normas, de lo contrario estaría incurriendo en falta bajo proceso administrativo, conforme lo establece el marco normativo vigente.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mg. Heraclio Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
HVS/LAT/HERT/sqq

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>

LEY N° 28681

**LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN,
CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS**

Artículo 5°.- De la prohibición de la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas

Prohíbese la venta ambulatoria, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas, según corresponda:

- a) A menores de 18 años.
- b) En instituciones educativas de toda índole, públicas o privadas.
- c) En establecimientos de salud, públicos o privados.
- d) En los centros de espectáculos destinados a menores de edad.
- e) A personas dentro de vehículos motorizados.
- f) En la vía pública.

CONCORDANCIAS: **D.S. N° 012-2009-SA, Art. 9 (Reglamento)**

Artículo 9.- De la promoción

Se encuentra prohibida la promoción o distribución gratuita de bebidas alcohólicas en actividades destinadas a menores de edad. Asimismo se encuentra prohibida la promoción o distribución de juguetes que tengan forma o aludan a productos de bebidas alcohólicas.

“Artículo 22- Clasificación de Infracciones

*Las infracciones contenidas en el presente reglamento se clasifican en:
Infracciones muy graves*

(...)

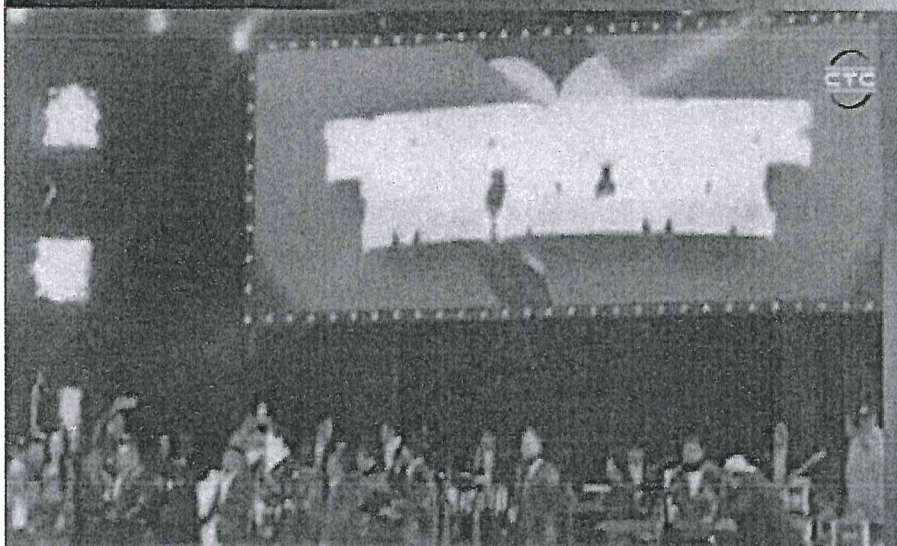
e) Comercializar bebidas alcohólicas al interior de instituciones o centros educativos sin contar la debida autorización del órgano competente, de forma eventual y transitoria.

*(...)**

Infracciones leves

- m) No colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: “PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS”; “SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES”.

**PLATA COMO
CANCHA EN EL I.S.T.
TÚPAC AMARU**



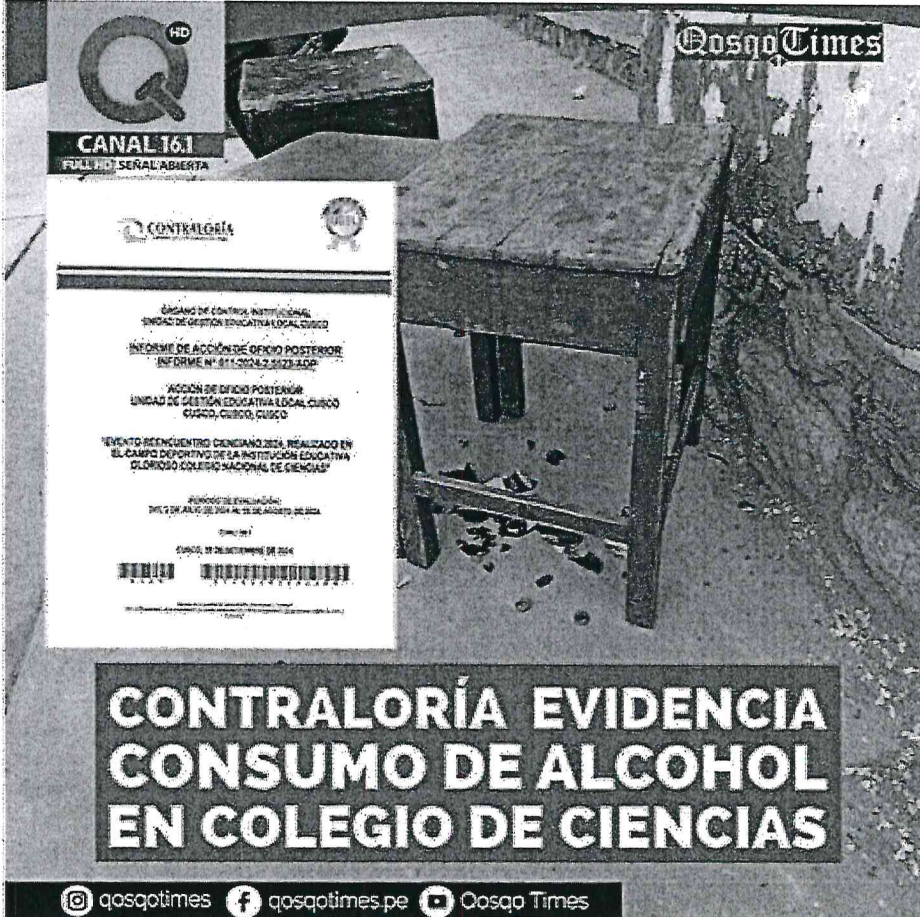
Matutino Variedades



**AUTORIDADES AL RITMO
DE ESCANDALOSOS
MEGAONCIERTOS**

 Qosqo Times
47 min · 🌐

CONTRALORÍA EVIDENCIA CONSUMO DE ALCOHOL EN COLEGIO DE CIENCIAS

El órgano de control institucional de la Unidad de Gestión Local de Cusco emitió el informe N11-2024-2-5523-AOP, donde se evidencia el consumo de alcohol en el interior de las instalaciones del colegio de Ciencias, el hecho se dio en el reencuentro de ex alumnos el cual tuvo lugar en el campo deportivo de la Institución Educativa. El Gerente Regional de Control, Joel Rodríguez Paz indicó que la directora Yaneth Honor Casaperalta tenía conocimiento del consumo de bebidas alcohólicas y no advirtió del acto. Se esperan las sanciones por parte de la autoridad competente.




 qosqotimes  qosqotimes.pe  Qosqo Times


 16 8 comentarios 5 veces compartido

 Me gusta  Comentar

Más relevantes ▾

 **María Guadalupe Vargas Cereceda**
Y esa es función de contraloria, o de UGEL? Los cusqueños necesitamos que contraloria se pronuncie por la falta de cumplimiento de contratos entre municipios, región y demás, por las obras inconclusas en toda la región de Cusco. De la misma forma de... [Ver más](#)

31 minutos 3 

 **Sonia Victoria**
La contraloría, también, debería intervenir a la directora del instituto superior tecnológico Tupac Amaru de San Sebastián, una institución educativa pública, que la han convertido en un salsodromo, con venta de licor y otros. No sé puede permitir, ést... [Ver más](#)

24 minutos

 **Darma Tion Avts**

Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas ...

Iniciar sesión o Crear cuenta nueva